

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

280. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2025, RELATIVO APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE N° 31027/2025 CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS.

La Excm. Asamblea de Melilla en sesión resolutive ordinaria celebrada el 1 de Octubre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE N°31027/2025 CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS .- La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de Septiembre de 2025, conoció propuesta de aprobación del asunto citado y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta de la sesión siendo aprobado por mayoría, con 6 votos a favor (5 Partido Popular, 1 Diputado no adscrito) y 4 votos en contra (2 Coalición por Melilla, 1 Grupo Mixto, Sr Amin Mohamed, 1 Partido Socialista), siendo del tenor literal que sigue la propuesta:

PRIMERO. Ante la existencia de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, se propone la concesión de un crédito extraordinario financiado con bajas de otros créditos en aplicación del artículo 177.4 del TRLRHL..

SEGUNDO. Con fecha 12 de Agosto de 2025, se emitió Orden de Incoación y Memoria del Consejero de Hacienda en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 13 de Agosto de 2025, se emitió informe de la Dirección General y Presupuestos.

CUARTO. Con fecha 01 de Septiembre, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente de crédito extraordinario y con fecha 01 de Septiembre de 2025, se elaboró Informe Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

QUINTO. Con fecha 13 DE Agosto de 2025, se emitió Informe Jurídico de la Secretaría Técnica de Hacienda sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Base n° 9 y 10 de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2022.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea previo dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente n.º 31027/2025 del Presupuesto de la Corporación, en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con bajas de otros créditos, como sigue a continuación:

Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria			Descripción	Alta
Org.	Progr.	Económ.		
15	33601	71001	TRANSFERENCIA DE CAPITAL FUNDACIÓN MELILLA MONUMENTAL REHABILITACIÓN FACHADAS RECINTO HISTÓTICO MELILLA INVIERTE	1.880.000,00
04	33300	62300	INVIERSIONES CULTURA MELILLA INVIERTE	150.000,00
06	15112	60000	COMPRA SOLAR CAMPOS FÚTBOL MELILLA INVIERTE	1.000.000,00
06	34200	78000	CONVENIO RFMF CONSTRUCCIÓN CAMPOS DE FÚTBOL MELILLA INVIERTE	2.400.000,00
TOTAL ALTA				5.430.000,00

Esta modificación se financia con bajas de otros créditos:

Baja en Aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Baja
2024/06/15002/78001		REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y LOCALES MELILLA INVIERTE REMANENTE AFECTADA	1.880.000,00
2024/06/15500/60900		URBANIZACIÓN CUARTEL DE SANTIAGO MELILLA INVIERTE REMANENTE AFECTADA	1.000.000,00
2024/06/34202/60900		NUEVO POLIDEPORTIVO Y USOS COMPLEMENTARIOS DEL CUARTEL DE SANTIAGO MELILLA INVIERTE REMANENTE AFECTADA	2.550.000,00
TOTAL BAJAS			5.430.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Este expediente conlleva la modificación del Anexo de Inversiones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025.

Además, conforme establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto, se adjuntan Modificaciones del Anexo de Inversiones de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza y de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento para su aprobación.

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sometida a votación la propuesta de **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE N.º 31207/2025 SOBRE CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS**, fue aprobada por 15 votos a favor (13 Grupo Político Partido Popular, 1 Grupo Mixto Sr Tasende Souto, 1 Diputado no adscrito) y 8 votos en contra (5 Grupo Político Coalición por Melilla y 3 Grupo Político Partido Socialista), por lo tanto mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea."

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 6 de octubre de 2025,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Decreto nº 23 de fecha 13/02/2025 (BOME Extra nº 9 14/02/2025),
Diego Giner Gutiérrez